

empresas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 327 de 2009

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—Si-guen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Alberto Chorao, frente a las empresas demandadas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.546 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago, e “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, responderá solidariamente del pago del salario del mes de julio de 2008 y agosto de 2008 (del 1 al 5) y finiquito correspondiente a ciento nueve días.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en “Banesto”, número 3095/0000/67/0978/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0978/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la provincia de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.200/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Ariel Miori, contra Fondo de Garantía Salarial, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), y administración concursal de la mercantil “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 328 de 2009

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—Si-guen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Gustavo Ariel Miori, frente a las empresas demandadas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.546 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago, e “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, responderá solidariamente del pago del salario del mes de julio de 2008 y agosto de 2008 (del 1 al 5) y finiquito correspondiente a ciento nueve días.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en “Banesto”, número 3095/0000/67/0979/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0979/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la

provincia de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Whendy Susanh Arteaga Pico, contra “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 316 de 2009, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las once y diez horas, en la Sala de vistas número 14 (planta 1) de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle San Roque, número 4, primera planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte a la destinataria que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula.

En Pamplona, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/25.698/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gustavo Daniel Tonini Fuentes, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “Corman Sistemas y Montajes de Se-

guridad, Sociedad Anónima”, “Corman Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “CTP Korman, Sociedad Limitada”, “La Cordeleira Manchega, Sociedad Limitada”, “Alquileres Cordelera, Sociedad Limitada”, “Burgohondo 2005, Sociedad Limitada”, “Corman Forrest, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “Baher Gestión de Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “OMD Baher Real State, Sociedad Limitada”, “Entidad IRC Internacional de Redes y Cuerdas, Sociedad Anónima”, Administración del Concurso de Acreedores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.164 de 2008, se ha acordado citar a don Paulino Sabino Pérez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en avenida Tres de Mayo, número 24, esquina a avenida Lasalle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Paulino Sabino Pérez Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.189/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Lilibeht Sánchez Ramos,

contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 246 de 2009, se ha acordado citar a “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de septiembre de 2009, a las diez horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en avenida Tres de Mayo, número 24, esquina a avenida Lasalle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.192/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Burguillo Travado, contra la empresa “Socco Moda, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de septiembre de 2009, a las trece y quince horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo comparecer el representante legal personalmente a la vista. Se requiere a la demandada para que aporte a la vista la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Socco Moda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 17 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.599/09)